



**Asunto: Dictamen.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
C. P. LOSÉLIE JORDAÑEZ VALENZUELA

Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 29, 30, 37 fracción XXV y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 11 de junio de 2014, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el escrito presentado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, mediante el cual remiten tablas de valores Unitarios de suelo, construcción y plano de zonificación del territorio municipal, que servirán de base para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2014.

2.- El escrito de cuenta, en su parte conducente menciona:

“... Por este conducto, comparemos ante usted con el debido respecto, para la entrega de lo siguiente:

Tablas de valores unitarios de suelo y construcción, así como el plano de zonificación del territorio municipal que servirán de base para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias en la ley de ingresos municipal para el ejercicio 2014 y acta de cabildo aprobada. ...”

3.- Con el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de 2014, donde se acordó turnarla a La Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente, quedando registrado con el expediente número 19.

4.- Con fecha 30 de junio de 2014, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado escrito y anexos presentados por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, mediante el cual solicitan se aprueben y publiquen las tasas de valores Unitarios de suelo, construcción, así como el plano de zonificación de territorio municipal, para el cálculo de las contribuciones mobiliarias de ingresos municipales para el ejercicio 2014.

5.- El escrito de cuenta, en su parte conducente menciona:



Los que suscriben H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oax., por este conducto se dirigen ante usted, con el debido respeto que se merece para manifestarle lo siguiente:

Apruebe y publique las tablas de valores unitarios de suelo y construcción así como el plano de zonificación de territorio municipal que servirán de base para el cálculo de las contribuciones y mobiliarias de ingresos municipales para el ejercicio 2014..."

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
DR. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

6.- Con el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha siete de agosto de 2014, donde se acordó turnarla a La Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente, quedando registrado con el expediente número 21; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXVI, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que las solicitudes se presentaron los días 11 y 30 de junio de 2014 respectivamente, al respecto cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda, la cual deberá presentarse como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.

En esa tesitura las solicitudes en comento fueron presentados de manera extemporánea y tampoco se cuenta con indicios de que se haya promovido lo conducente para que se le diera trámite en tiempo y forma, ya que como se desprende se solicitó para que fuera aplicado en el año fiscal 2014, hacerlo en esta fecha resulta ocioso y fuera de lugar puesto que ya le sucedieron las Leyes de Ingresos correspondientes a los años 2015 y 2016.

**TERCERO.-** Que el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de sus facultades el día dieciocho de diciembre de 2014 aprobó la Ley de Ingresos del municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2015, en cuyo artículo 19 contiene datos idénticos a la solicitud del promovente respecto a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción así como del plano de zonificación catastral, dicha Ley se publicó el día veintiocho de



EXPEDIENTES: 19 Y 21



El Congreso del Estado de Oaxaca, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 9 de esta sección, por lo que resulta ocioso entrar a su estudio, puesto que la misma información ya fue analizada y aprobada para tener vigencia durante el año 2015, cumpliéndose con ello los extremos solicitados, quedando sin materia para su continuación el presente asunto, por lo tanto es procedente archivarlo como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.-** Que la petición hecha por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, se presentó el 30 de junio de 2014 y que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda, la cual deberá presentarse como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, por lo consiguiente fue presentada de manera extemporánea, aunado a que tampoco existe indicios de que se haya existido interés del promovente para acordar lo procedente y tuviera vigencia en el año 2014, por ende, entrar a su estudio a estas alturas resulta ocioso y fuera de lugar puesto que ya esta determinación únicamente tiene vigencia anual, además de que a la Ley de Ingresos 2014 de dicha municipalidad ya le sucedieron las Leyes de ingresos correspondientes a los años 2015 y 2016, quedando el presente asunto sin materia para su continuación, por lo tanto es procedente archivar el asunto como totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente,

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara impropcedente la propuesta de aprobar y publicar las tablas de valores Unitarios de suelo, construcción y plano de zonificación del territorio municipal, que servirían de base para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, presentada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y de la Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca; la primera porque dichas actividades ya fueron obsequiadas, y la segunda por extemporánea, quedando sin materia para su continuación los citados asuntos, por ende es procedente archivar los expedientes 19 y 21 ambos del año 2014 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto totalmente concluido.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



**ACUERDO:**

**UNICO.** - La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara impropedente la solicitud de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, y de la Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, en el sentido de aprobar y publicar las tablas de valores unitarios de suelo, construcción y plano de zonificación del territorio municipal, que servirían de base para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, la primera porque dichas actividades ya fueron obsequiadas, y la segunda por extemporánea, quedando sin materia para su continuación los citados asuntos, por ende es procedente archivar los expedientes 19 y 21 ambos del año 2014 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto totalmente concluido.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.**-El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.  
**SEGUNDO.**- Comuníquese la presente determinación a los interesados.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.-  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de febrero de 2016.



**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA  
DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA

*[Signature of Leslie Jimenez Valencia]*

DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ.      DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

*[Signature of Javier Cesar Barroso Sanchez]*

*[Signature of Irais Francisca Gonzalez Melo]*

DIP. FE YADIRA BETANZOS PEREZ.      DIP. MANUEL ANDRES GARCÍA DÍAZ.